



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 043-2022/UNT

Trujillo, 23 de febrero de 2022

Visto el documento N° 96121582 y expediente N° 47621582E, promovido por el Director de Investigación y Ética, sobre aprobación de Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0393-2020/UNT del 15.09.2020 se oficializó la Resolución Vicerrectoral de Investigación N° 053-2020-VIN-UNT, que aprueba la Directiva Especifica N 003-2020 Procedimiento para Evaluación de Originalidad de Trabajos de investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, con Oficio N° 601-2021-UNT/DIN el Director de Investigación y Ética de la Universidad Nacional de Trujillo, remite la propuesta de Directiva N° 01-2021-DIN-UNT sobre "Procedimiento para la Evaluación del Grado de Similitud de Informes de Tesis de Estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo", la cual tiene como objetivo de establecer los lineamientos y criterios para la evaluación y aprobación del grado de similitud de los informes de tesis de los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo";

Qu, con Informe Técnico N° 080-2021-DPP/UDOM, la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización (UDOM) - Dirección de Planificación y Presupuesto (DPP), manifiesta que en uso de sus atribuciones considera pertinente realizar algunas modificaciones de forma a la Directiva propuesta; posteriormente en el marco de la gestión de la calidad y para un mejor control de los documentos normativos de la UNT, le asigna su macroproceso, proceso y código respectivo; para luego opinar que es factible la aprobación de la Directiva Especifica N° 007-2021-DIN-UNT procedimiento para la evaluación del grado de similitud de informes de tesis de estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo, con Resolución Vicerrectoral, tal como lo establece el punto 1 del numeral 5.5 de la Directiva General N° 003-2019-UNT/DP/UDO "Disposiciones para la elaboración aprobación y actualización de directivas en la Universidad Nacional de Trujillo"; asimismo recomienda que en la resolución se debe dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0393-2020/UNT, así como la Resolución Vicerrectoral de Investigación N° 053-2020-VIN-UNT, que aprueba la Directiva Especifica N° 003-2020 "Procedimiento para Evaluación de Originalidad de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo";

Que, con Informe Legal N° 950-2021-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de la propuesta de Directiva Especifica N° 007-2021-DIN-UNT precisa que tiene como finalidad desarrollar investigaciones con estándares de calidad, integridad y ética en los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la Universidad Nacional de Trujillo; en tal sentido considerando que el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley 30220 prescribe que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria [...]; La autonomía normativa garantiza que la Universidad Nacional de Trujillo cuente con su ordenamiento jurídico interno, que le permita regular sus actividades académicas administrativas; de esta forma permitir el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación;

Que, además considerando que la Directiva tiene como finalidad ordenar y adoptar un proceso estandarizado en la expedición de Directiva de las Unidades Orgánicas de la Universidad, desde la fase de la elaboración, hasta la fase de implementación y supervisión de las mismas, siendo así, los proyectos de Directivas serán aprobados de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 003-2019-UNT/DP/UDP; a la luz de los antecedentes descritos y del análisis realizado, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la Directiva Especifica N 007-2021-DIN-UNT;

Que, con Oficio N° 720-2021-DPA el Director de Procesos Académicos, avala y alcanza el Informe N° 075-2021-UDA-DPA, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Académico -UDA, quien informa que es necesario precisar si la comparación y/o similitud se realiza sólo en los niveles educativos donde el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220 exige la "Tesis" o también incluye al "Trabajo de Investigación" para optar el Bachiller, al "Trabajo de Suficiencia Profesional" para optar el Título Profesional y al "Trabajo Académico" para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional; cuya tipología se incluye en la figura que se adjunta al informe; no obstante a lo mencionado colige opinando favorablemente para aprobar la Directiva propuesta;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0043-2022/UNT Pág. 2

...///

Que, con Oficio N° 033-2022-UNT/DIN el Director de Investigación y Ética de la UNT, eleva el documento al despacho Vicerrectoral de Investigación para conocimiento, revisión y de ser aceptado, a fin de emitir la Resolución Vicerrectoral de Investigación que apruebe la citada Directiva;

Que, con Oficio N° 050-2022-VIN-UNT el Vicerrectorado de Investigación de la UNT, eleva el documento sobre propuesta de Directiva denominada "Procedimiento para la evaluación del grado de similitud de informe de tesis de estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo". Asimismo, de conformidad al Informe Técnico N° 080-2021-DPP/UDOM, señala que se debe dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0393-2020/UNT y la Resolución Vicerrectoral de Investigación N° 053-2020-VIN-UNT, que aprueba la Directiva Específica N° 003-2020 "Procedimiento para la Evaluación de Originalidad de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo";

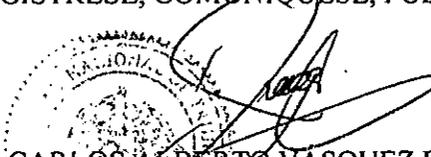
Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 17.02.2022, acordó aprobar la Directiva Específica N 007-2021-DIN-UNT, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE

- 1º) **APROBAR** la Directiva Especifica N 007-2021-DIN-UNT "Procedimiento para la evaluación del grado de similitud de informe de tesis de estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo", que forma parte del expediente.
- 2º) **DISPONER** la publicación de la Directiva Especifica aprobada en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Dr. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOVER
 RECTOR




 STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
 SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN

- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS
- COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA DE LA UNT
- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- VICERRECTORADO ACADÉMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
- DIRECCIÓN SISTEMAS Y COMUNICACIONES
- ARCHIVO (02)

01 MAR. 2022

	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-DI-M02-001-007
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 007-2021-DIN-UNT "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE SIMILITUD DEL INFORMES DE TESIS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"	FECHA	02.09.2021
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA	PÁGINAS	04

DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 007-2021-DIN-UNT "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE SIMILITUD DEL INFORMES DE TESIS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO"

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y criterios para la evaluación y aprobación del grado de similitud de los informes de tesis de los estudiantes de la Universidad Nacional de Trujillo.

II. FINALIDAD

Desarrollar investigaciones con estándares de calidad, integridad y ética en los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la Universidad Nacional de Trujillo.

III. BASE LEGAL

Marco Legal

- Constitución Política del Perú 1993
- Decreto Legislativo N°295 Código Civil
- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de Salud
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa, a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley Universitaria Ley 30220
- Resolución de Consejo Universitario N° 0361-2018/UNT. Aprobar Reglamento, Código y Manual de la Dirección de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo.

Marco Ético

- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos de la UNESCO. 19 de Octubre 2005.
- Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO. 16 de Octubre 2003.
- Declaración Universal sobre el Genoma y Derechos Humanos de la UNESCO. 11 de Noviembre de 1997.
- Código de Núremberg del Tribunal Internacional de Núrenberg. 1946.

- La Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, actualizado 59° Asamblea General en Seúl, Corea. Octubre 2008.
- Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, elaborada por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS) en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, Ginebra 2002.
- Compendio de Normativa Ética para uso por los Comités de Ética en Investigación. INS. Lima 2011.
- Código de Ética y Deontología de los Colegios Profesionales vinculados a los seres humanos, animales y medio ambiente.
- Reglamento del Comité Institucional de Ética para el uso de animales en investigación. Resolución Jefatural N° 114-2012-J-OPE/INS.

IV. ALCANCE

La presente directiva tiene su alcance a la comunidad universitaria de estudiantes de pregrado, posgrado y segunda especialidad de la Universidad Nacional de Trujillo.

V. RESPONSABLES

La evaluación del grado de similitud es responsabilidad del Comité de Ética de cada Facultad. La estadística de los informes de originalidad estará bajo custodia del Comité de Ética de cada Facultad, debiendo reportar dicha información semestralmente a la Dirección de Investigación y Ética de la UNT.

VI. VALORES DE SIMILITUD ACEPTADOS Y OBLIGATORIEDAD DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del grado de similitud de los informes de investigación que conducen a la obtención de grados o títulos en la Universidad Nacional de Trujillo constituye un aspecto obligatorio, y obedece al proceso de calidad, integridad y ética de los informes de tesis donde resalta el principio de integridad académica.

La Universidad Nacional de Trujillo cuenta con el servicio Software Turnitin, donde el informe de investigación, en su reporte de similitud, debe ser máximo 20%. Si el informe de originalidad es igual o menor al 20%, sigue su proceso y es enviado a Biblioteca para la obtención del URL. Si el informe de originalidad es mayor del 20% debe ser devuelto al tesista, con un plazo máximo de 15 días calendarios para alcanzar dicho porcentaje.

VII. DEL USO DEL SOFTWARE DE SIMILITUD

El uso del Software de similitud con cuenta institucional de la UNT es de uso exclusivo para las labores académicas en la UNT. En caso de incumplimiento será objeto de sanciones y penalización.

VIII. DE LAS CUENTAS TURNITIN PARA ESTUDIANTES

Las cuentas Turnitin son designadas a estudiantes de pregrado o posgrado, únicamente bajo permiso expreso de la Dirección de Investigación y Ética (DIN) de la Universidad Nacional de

Trujillo. El número de cuentas a estudiantes es limitado por lo que la preferencia es a tesis, si se llegase a identificar una designación de cuentas Turnitin a estudiantes por parte de docentes sin previo permiso de la DIN tal docente será sujeto a penalidad.

El proceso de solicitud por parte del docente asesor debe tener el visto bueno del Comité o Unidad de Investigación de la Facultad y ser dirigido a Dirección de Investigación y Ética de la Universidad Nacional de Trujillo. La DIN informará a las Unidades de Investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado la disponibilidad de cuentas para estudiantes.

IX. DEL PROCEDIMIENTO

- 9.1. El asesor, se convierte en el primer filtro al momento que el tesista presenta su informe de tesis, verificando el grado de similitud del documento SIN DEPOSITO e incluyendo esta evidencia en la Carpeta de grados y títulos.
- 9.2. El informe de tesis sigue su proceso en cada Facultad, hasta ser sustentada.
- 9.3. La tesis debidamente sustentada y aprobada por el Jurado Evaluador, deberá pasar por el filtro del Comité de Ética de cada Facultad, previo pago de la tasa según TUPA, obteniendo el informe de originalidad, el mismo que debe incluirse CON DEPÓSITO, salvo excepción expresa del tesista, únicamente por motivo de publicación en revista indizada, brindado un margen de 6 meses.
- 9.4. El análisis por parte del Comité de Ética de cada Facultad, al emplear el Software Turnitin, excluyendo fuentes con menos de 10 palabras y debe tener en cuenta solo los siguientes apartados:

INFORME DE TESIS PREGRADO - INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

Introducción
Material y Método
Resultados
Análisis y Discusión
Conclusiones
Recomendaciones

INFORME DE TESIS PREGRADO - INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

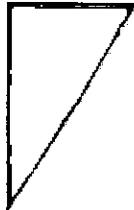
Introducción
Abordaje Metodológico
Hallazgos y Discusión
Consideraciones Finales
Recomendaciones

INFORME DE TESIS DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Introducción/Marco conceptual-teórico
Material y métodos
Resultados
Discusión
Conclusiones
Recomendaciones y/o propuestas

INFORME DE TESIS POSGRADO

Introducción
Material y Método



Resultados y Discusión
 Conclusiones
 Recomendaciones y/o Propuestas

PROYECTO DE RESIDENTADO MÉDICO*

Justificación
 Introducción
 Material y Procedimientos

* En el Residentado Médico se requiere la evaluación del Proyecto de Investigación

El análisis por parte del Comité de Ética de cada Facultad y/o Programa de Especialidad, al emplear el Software Turnitin, tendrá en cuenta otras situaciones establecidas en la Ley Universitaria como el análisis de "Trabajos de investigación", "Trabajo de suficiencia profesional" y "Trabajo Académico", siguiendo la misma metodología y parámetros de evaluación.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. La presente directiva debe ser revisado y actualizado acorde a las políticas y normas vigentes cada 3 años.
- 10.2. Si se presentaran situaciones que no se contemplan en esta directiva, el **COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNT** podrá decidir siguiendo los principios éticos de las guías nacionales e internacionales.
- 10.3. Deróguese la Directiva Especifica N° 003-2020-DEI/UNT

ELABORÓ	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA	REVISÓ	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda		APROBÓ	
CARGO	JEFATURA	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO	
FECHA	18.08.2021	FECHA	06.10.2021		FECHA	